

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FLORA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021, el funcionario DAVID ECHEVERRI LÓPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, "Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare", solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, para ser dada de baja y otra utilidad en el hogar de paso de fauna silvestre.

Que revisada la existencia de madera que se encuentra bajo custodia de la Corporación en el CAV de la Corporación, se observa que hay de material forestal disponible contenido en las siguientes actuaciones administrativas así:

Mediante Resolución N°112-0941-2020 de 18 de marzo, asociada al expediente 056073433120, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor ROBINSON DE JESUS GIL DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N°8.435.219, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de 10 mt3 de madera Cedro (*Cedrela odorata*), transformada en bloque.

Mediante Resolución N°00953-2021 de 15 de febrero, asociada al expediente 053183435795, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor JESÚS ANTONIO PATIÑO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.753.646, imponiéndoles una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de siete punto nueve (7.9) metros cúbicos de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en bloque.

Mediante Resolución N° 112-3287-2020 del 14 de Octubre, vinculada al expediente 057973433883, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable a al señor JONHATAN ESTIVEN MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.007.271.519, imponiéndole una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de aproximadamente 1200 unidades de varas de madera Macana (*Wettina spp*) de noventa centímetros de longitud.

Mediante Resolución N°112-1187-2020 de 16 de abril, asociada al expediente 054833433248, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor MAURICIO CAMPUZANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.731.669, imponiéndole una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL DE LA FLORA SILVESTRE INCAUTADO, el cual consta de setenta (70) unidades de Guadua (*Guadua angustifolia*).

Mediante Resolución N°112-0941-2020 de 18 de marzo, asociada al expediente 056073433120, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor ROBINSON DE JESUS GIL DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N°8.435.219, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL

MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de 10 mt³ de madera Cedro (*Cedrela odorata*), transformada en bloque.

Mediante Resolución N°03500-2021 de 31 de mayo asociado al expediente 055413433885, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable a los señores LUIS EMILIO DUQUE GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.955.126, FLOR MARIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.642.144, y HECTOR GALVIS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.302.858, imponiéndoles una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO de los productos de la flora silvestre consistentes en cuatrocientas treinta y cuatro (434) unidades de guadua bicolor (*Guadua angustifolia*) equivalentes a un volumen de cinco (5) metros cúbicos.

Mediante Resolución N°00953-2021 de 15 de febrero asociada al expediente 053183435795, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor JESÚS ANTONIO PATIÑO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.753.646,, imponiéndoles una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de siete punto nueve (7.9) metros cúbicos de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en bloque.

Mediante Resolución N°00254 de 20 de enero, asociada al expediente 056603436518-2020, SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES, consistente en dos punto uno (2.1) metros cúbicos de maderas soto (*Virola sebitira*), uno punto nueve (1.9) metros cúbicos de maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y dos (2) metros cúbicos de madera Pisquín (*Albizia carbonaria*) transformada en bloque.

Mediante Resolución N°112-3799-2020 de 20 de noviembre asociada al expediente 056603436519, SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES, consistente en uno punto cuatro (1.4) metros cúbicos de Maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y uno punto tres (1.3) metros cúbicos de madera Gallinazo (*Pollalesta discolor*).

Mediante Resolución N° 00902-2021 del 11 febrero, asociada al expediente 056073435427 se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, declarando responsable al señor RUBEN DARIO CASTAÑEDA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.728.370, imponiéndole una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de mil ciento cuarenta (1140) unidades de envaraderas de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) de un largo aproximado de dos (02) metros.

Mediante Resolución 112-0816-2019 del 19 de marzo, asociada al expediente 053183431879, se IMPONE a los señores EDWIN CAMILO FLOREZ AGUDELO identificado con la cedilla de ciudadanía N° 1.001.923.700 y OSCAR FLOREZ AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.933,536, consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta de 3.74 m³ de madera Pino (*Pinus patula*) transformada en bloque y 0.169m³ de madera Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) transformada en bloque.

Mediante Resolución N° 03118-2021 del 21 de mayo, asociada al expediente 056523436714, se DECOMISAN DEFINITIVAMENTE el material forestal consistente en dos punto uno (2.1) metros cúbicos de maderas soto (*Virola sebitira*), uno punto nueve (1.9) metros cúbicos de maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y dos (2) metros cúbicos de madera Pisquín (*Albizia carbonaria*) transformada en bloque.

Que dichas resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y sus constancias reposa en cada uno de los expedientes.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

1. Para efectos del presente acto administrativo se dará de **baja** a los siguientes productos decomisados definitivamente contenidos en los expedientes señalados:
 - 3.74 m3 de madera Pino (*Pinus patula*) transformada en bloque y 0.169m3 de madera Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) transformada en bloque, asociados en la **Resolución 112-0816-2019 del 19 de marzo, expediente 053183431879.**
 - Uno punto cuatro (1.4) metros cúbicos de Maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y uno punto tres (1.3) metros cúbicos de madera Gallinazo (*Pollalesta discolor*) adscritos a la **Resolución N°112-3799-2020 de 20 de noviembre** asociada al expediente **056603436519.**
 - Setenta (70) unidades de Guadua (*Guadua angustifolia*). **Contenidas en Resolución N°112-1187-2020 de 16 de abril, asociada al expediente 054833433248.**
 - Uno punto nueve (1.9) metros cúbicos de maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y dos (2) metros cúbicos de madera Pisquín (*Albizia carbonaria*) transformada en bloque contenidos en la **Resolución N°00254 de 20 de enero, asociada al expediente 056603436518.**
 - Dos punto uno (2.1) metros cúbicos de maderas soto (*Virola sebifera*), uno punto nueve (1.9) metros cúbicos de maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) y dos (2) metros cúbicos de madera Pisquín (*Albizia carbonaria*) transformada en bloque, descritos en la **Resolución N°03118-2021 del 21 de mayo, expediente 056523436714**
2. Los productos forestales relacionados a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del Grupo de Bosques y biodiversidad:
 - Cuatrocientas treinta y cuatro (434) unidades de guadua bicolor (*Guadua angustifolia*) equivalentes a un volumen de cinco (5) metros cúbicos vinculadas a la **Resolución N°03500-2021 de 31 de mayo expediente 055413433885**
 - Mil ciento cuarenta (1140) unidades de envaraderas de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) de un largo aproximado de dos (02) metros, contenidos en la **Resolución N° 00902-2021 del 11 febrero, asociada al expediente. N° 056073435427**

- Siete punto nueve (7.9) metros cúbicos de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en bloque contenidos en la **Resolución N°00953-2021 de 15 de febrero**, expediente **053183435795**.
- Diez 10 mt3 de madera Cedro (*Cedrela odorata*), transformada en bloque, contenidos en la **Resolución N°112-0941-2020 de 18 de marzo**, expediente **056073433120**.
- 1200 unidades de varas de madera Macana (*Wettina spp*) de noventa centímetros de longitud contenidas en la **Resolución N° 112-3287-2020 del 14 de Octubre**, expediente **057973433883**.
- 10 mt3 de madera Cedro (*Cedrela odorata*), transformada en bloque. Contenidos en la **Resolución N°112-0941-2020 de 18 de marzo**, asociada al expediente **056073433120**.
- Siete punto nueve (7.9) metros cúbicos de Ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en bloque contenidos en la **Resolución N°00953-2021 de 15 de febrero** asociada al expediente **053183435795**.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expedientes: Ver Vifetas Parte Resolutiva
Proyecto: María del S. Zuluaga Z. y Armando Baena
Revisó: Germán Vásquez
08/09/2021